

RESOLUCIÓN N° 627**JOSÉ C. PAZ, 09 OCT 2023****VISTO**

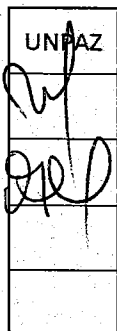
La Ley de Educación Superior N° 24.521 y modificatorias; el Estatuto de esta UNIVERSIDAD; las Resoluciones de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 113 del 24 de Septiembre de 2020, N° 72 del 25 de Junio de 2021 y N° 350 del 24 de Agosto de 2022; el Expediente N° 997/2023 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIA (SPU), a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS DE CIENCIA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, lleva adelante distintas iniciativas de fortalecimiento de las UNIVERSIDADES NACIONALES Y PROVINCIALES DE GESTIÓN PÚBLICA con el propósito de consolidar un sistema universitario nacional inclusivo y de calidad.

Que los sistemas universitarios en general, afrontan el desafío de la virtualización de la Educación Superior para promover la mejora continua de la calidad de los aprendizajes, a partir de la inclusión genuina de la tecnología y a fin de favorecer la continuidad de aquellos estudiantes que desean retomar sus estudios, así como lograr la inclusión de quienes aún no han accedido a los mismos.

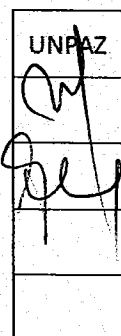
Que por Resolución SPU N° 113/2020 se aprobó la Convocatoria



"PlanVES: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", con el objetivo de acompañar al Sistema Universitario Nacional en la adecuación de los procesos académicos y administrativos, a fin de asegurar su rol social y la calidad de los procesos surgidos en el marco de la emergencia sanitaria y su correlato de la no presencialidad física; significando un conjunto de adecuaciones y modificaciones en las prácticas habituales para sostener y dar continuidad en la virtualidad a todas las funciones sustantivas universitarias.

Que por Resolución SPU N° 72/2021 se aprobó la Convocatoria "PlanVES II: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2021" con el objetivo de desarrollar y poner en marcha aulas híbridas universitarias que permitieran garantizar el acceso a una educación innovadora; fortalecer las instancias de enseñanza virtual mediante la capacitación docente orientada a enriquecer las capacidades tecnológicas y didácticas, tanto para la enseñanza como para la evaluación de las asignaturas; y fortalecer a las instituciones con el software y hardware necesario para dar respuesta a las adecuaciones requeridas en la virtualización de la enseñanza y mejora de la conectividad de docentes y alumnos en todo el país.

Que en el mismo sentido, por Resolución SPU N° 350/2022 (RESOL-2022-350-APN-SECPU#ME) se aprobó la puesta en marcha de la Convocatoria "Plan VES III: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2022" (PLAN VES III)" con el objetivo de impulsar el diseño, desarrollo y consolidación de aulas híbridas; fortalecer las instancias de enseñanza virtual y capacitación docente; ampliar y enriquecer las oportunidades de formación de



los/las estudiantes; y conectarlos/as con el conocimiento, la producción científica, la docencia y la extensión universitaria.

Que en el marco de la convocatoria, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ) presentó un plan de acción denominado "Plan VES III: UNPAZ", número de proyecto: "CU57- UNPAZ2816".

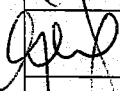
Que a través de la Resolución SPU mencionada previamente, se resolvió la asignación y transferencia de fondos a las UNIVERSIDADES NACIONALES con destino específico a financiar los gastos para la ejecución de los Planes de Acción de "Plan VES III: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2022", otorgando a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$3.317.544), en concepto de gastos corrientes y de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 13.270.175) en concepto de gastos de capital.

Que en consecuencia se resolvió para la ejecución del plan VES III UNPAZ, la asignación y transferencia, de la SUMA TOTAL de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$16.587.719).

Que por NO-2022-136739984-APN-SECPU#ME se evaluó y se aprobó en primera instancia el Plan de Acción CU57-UNPAZ2816 presentado por la UNPAZ.

Que dicho Plan de Acción tiene como objetivo garantizar el acceso a una educación de calidad y robustecer las instancias de enseñanza virtual a través de cuatro (4) ejes de ejecución: A) Adquisición de equipamientos y dispositivos

UNPAZ



tecnológicos, B) Actualización de equipamiento de redes, almacenamiento y telecomunicaciones, C) Fortalecimiento de la conectividad y D) Fortalecimiento de la enseñanza y la evaluación en las aulas híbridas.

Que, según constancias obrantes en los presentes actuados, la Dirección del proyecto se encuentra a cargo de la Lic. Paula Inés ZABALETA, DNI N° 29.498.084.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA y la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) y j) del Estatuto de la UNIVERSIDAD.

Por ello;

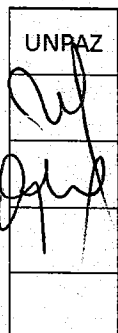
EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la ejecución de los fondos transferidos a la UNIVESIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ en el marco del Plan de Acción "PlanVES III UNPAZ", cuya Dirección se encuentra a cargo de la Lic. Paula Inés ZABALETA, DNI N° 29.498.084.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a otorgar a la Directora del Proyecto y/o a quien ésta designe, anticipos de fondos con cargo



a rendir cuentas por hasta la suma prevista en el presupuesto del Plan. Dichos anticipos, se rendirán a esta UNIVERSIDAD de acuerdo a las pautas previstas en la planilla que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente, y que deberá remitirse con su documentación respaldatoria a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN dentro de los CINCO (5) días hábiles de la fecha de realización del último gasto. Ello, y sin perjuicio de aquellas instrucciones específicas que se establezcan a través de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a llevar adelante la gestión de pago de las prestaciones que se originen en virtud de la ejecución del Plan. A tales efectos, la Directora del Proyecto y/o quien ésta designe certificará el cumplimiento de cada prestación.

ARTÍCULO 4°.- La Directora del Proyecto deberá observar para la ejecución de los gastos y la rendición de los mismos las pautas previstas en la Resolución ME N°600-2021. Debiendo confeccionar la correspondiente rendición de cuentas, la que deberá ser remitida con su documentación respaldatoria a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN dentro de los VEINTE (20) días de finalizado el Proyecto.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a la fuente de financiamiento 16 – Programa 01.01.60.03 del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

